



ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho 18 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 04-2024-MDSJL-CM-CODU, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, de fecha 16 de julio de 2024, el Oficio N° 2741-2024-REGPOL LIMA/UNIADM-AA-SAB, del Director de la Policía de la Región Policial Lima, de fecha 05 de julio de 2024, el Informe N° 0793-2024-MDSJL/OGAF-OA, del Jefe de Oficina de Abastecimiento, de fecha 10 de julio de 2024; el Memorado N° 445-2024-MDSJL/GOP, de la Gerencia de Orden Público, de fecha 10 de julio de 2024; el Informe N° 280-2024-MDSJL/GDU-SPUC, de Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, de fecha 10 de julio de 2024; el Informe N° 035-2024-MDSJL/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 11 de julio de 2024; el Informe Legal N° 164-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de julio de 2024; el Proveído N° 662-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 12 de julio de 2024; el Proveído N° 2759-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaría General, de fecha 12 de julio de 2024, el Proveído N° 2491-2024-MDSJL/OGSG, de la Oficina General de Secretaría General, de fecha 12 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al inciso 2) del numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, los actos de administración son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como la Afectación en Uso;

Que, aunado a ello, el literal a) del artículo 5 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, dispone que los actos de administración, son aquellos actos a favor de una entidad pública que no implican el traslado de la propiedad del bien inmueble, como la afectación en uso, entre otros, con la finalidad de destinarlo al uso público o a la prestación de algún servicio público;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 5 de la referida Directiva, establece que los bienes inmuebles, son aquellas edificaciones bajo administración de las entidades públicas, independientemente del título jurídico en virtud del cual ejercen dicha



administración, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como, sedes institucionales y oficinas administrativas, archivos, talleres, laboratorios, almacenes, depósitos, entre otros. Asimismo, dichos bienes inmuebles incluyen los terrenos sobre los cuales han sido construidas las edificaciones. Asimismo, forman parte del bien inmueble las áreas sin edificaciones que se encuentran dentro de su perímetro, así como las unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común;



Que, el artículo 11 de la citada Directiva, precisa que la afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público;



Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la mencionada Directiva señala que la solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso se presenta ante la entidad pública titular del bien inmueble, o ante la DGA, en caso el bien inmueble sea de titularidad del Estado;



Que, mediante el Oficio N.º 2741-2024-REGPOL LIMA/UNIADM-AA-SAB, el Director de la Policía de la Región Policial Lima, solicita a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho la entrega del local ubicado en el Asentamiento Humano Los Amautas Lote PQ1, distrito de San Juan de Lurigancho, a fin de que sea utilizado como una Unidad de Emergencia Motorizada "Los Halcones" de la PNP;



Que, con Informe N.º 0793-2024-MDSJL/OGAF-OA, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye que estando a la solicitud de la PNP ya dado a los fines para los cuales será utilizado el área de terreno de 2,061.80 m2 que forma parte del predio de 5,760.00 m2, ubicado en el Asentamiento Humano Los Amautas Lote PQ1, distrito de San Juan de Lurigancho, inscrita en la Partida Registral N.º PO2062595, considera que corresponde proseguir con el trámite correspondiente para la entrega del referido bien a favor de la Policía Nacional del Perú;



Que, mediante Memorándum N.º 445-2024-MDSJL/GOP, el Gerente de Orden Público, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe N.º 316-2024-MDSJL/GOP, a través del cual el Subgerente de Serenazgo opina favorablemente a la propuesta de la PNP, con la finalidad de que se instale en dicho predio la Unidad de Emergencia Motorizada de la División Policial los Halcones – Base Este;



Que, a través del Informe N.º 03-2024-MDSJL/GDU, el Gerente de Desarrollo Urbano, opina favorablemente para la entrega a favor de la Policía Nacional del Perú, del inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Los Amautas Lote PQ1, distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Informe Legal N.º 164-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que mediante Acuerdo Concejo se disponga la entrega a la Policía Nacional del Perú respecto del área de terreno de 2,061.80 m2 que forma parte del predio de 5,760.00 m2, ubicado en el Asentamiento Humano Los Amautas Lote PQ1, distrito de San Juan de Lurigancho, inscrito en la Partida Registral N.º PO2062595, a fin de que se instale la Unidad de Emergencia Motorizada "Los Halcones" – Base Este 1 de la PNP;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la entrega del área de terreno de 2,061.80 m² que forma parte del predio de 5,760.00 m², ubicado en el Lote PQ1 del Asentamiento Humano Los Amautas, distrito de San Juan de Lurigancho, inscrito en la Partida Registral N° P02062595, a favor de la Policía Nacional del Perú, para que sea utilizado hasta el 31 de diciembre de 2026, como una Unidad de Emergencia Motorizada "Los Halcones" - Base Este 1 de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de contribuir con la seguridad ciudadana del distrito.

Artículo 2.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Orden Público y a los demás órganos y unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, de conformidad con sus competencias funcionales.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE